I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000159

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 03 FEB. 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/269/2016; El memorándum Nº1000/013/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0018/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0018/2016, se aprobó el programa denominado **"PERSONAL ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO MUNICIPAL"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO,** cédula de identidad N° [redacted] para que realice la labor de Profesor de Zumba.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero al 29 de Febrero de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO,** la suma mensual de $240.000.- (Doscientos cuarenta mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deportes y Recreaciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000158

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **JUAN ANDRÉS DÍAZ ASTUDILLO**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 1151 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/MIEE/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y don **JUAN ANDRES DIAZ ASTUDILLO**, chileno, profesor de Educación Física, cédula de identidad N° [redacted] domiciliado [redacted] teléfonos [redacted], en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/018/2016, de fecha 08 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "Personal Escuelas Deportivas de Verano Municipal". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de profesor de zumba, a partir del 02 de enero hasta el 29 de febrero del año 2016, por un valor mensual de $240.000.- brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S), don **DANIEL CARO ACEVEDO**, viene en contratar a don **JUAN ANDRES DIAZ ASTUDILLO** para que realice la labor de profesor de zumba.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **JUAN ANDRES DIAZ ASTUDILLO la suma total de $480.000.- brutos**. Este monto se cancelará en 2 cuotas mensuales de **$240.000.- brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento N° 202/018/2016.

CUARTO: **Lugar y horario.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en los sitios y días que a continuación se indican:

a) Lunes, miércoles y viernes, entre las 17:00 hrs a 19:00 hrs, en el Jardín Mi Refugio, Villa Los Presidentes.
b) Lunes, miércoles y viernes, entre las 19:30 hrs a 20:30 hrs, en el Gimnasio Municipal.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 29 de febrero del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos.-** Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Deportes y Recreación.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **JUAN ANDRES DIAZ ASTUDILLO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

JUAN ANDRES DIAZ ASTUDILLO
C.I. Nº

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.